



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, treinta de (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 623
RADICADO:	05001 31 10 012 2 2020 00348 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	WIL ALFREDO AGUDELO GEORGE
ACCIONADO:	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
DECISIÓN:	RECHAZA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

La presente acción de tutela instaurada por el señor **Wil Alfredo Agudelo George**, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; presentó vacíos que ocasionaron su inadmisión el 23 de octubre pasado. - Dicha decisión fue notificada por ESTADOS y CORREO ELECTRÓNICO, pero la parte interesada, en el término concedido, no subsanó las irregularidades advertidas, dando lugar a su rechazo el día de hoy. -

De conformidad entonces, con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, si dentro del término de tres días no se llenan los requisitos exigidos, habrá lugar al rechazo de la solicitud. En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **Wil Alfredo Agudelo George**, contra LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

—

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente proveído. —

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __108__ fijados hoy __04__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6bee86adf948a76d4d28a710ade510bcbfeec710abada0dd097563a3464712**

Documento generado en 30/10/2020 02:00:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>